

Resolución Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2022-0003-R

Quito, 14 de enero de 2022

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”.

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)*”;

Que, el artículo 297 de la Norma Suprema, determina que “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley*”;

Resolución Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2022-0003-R

Quito, 14 de enero de 2022

Que, el artículo 23 de la Ley Ibídem determina que los procedimientos de contratación iniciados por las entidades contratantes que se sujetan al ámbito de aplicación de la LOSNCP deberán estar vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. (...)"*;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones con la siguiente información: *"(...) 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés establece: *"Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: EL Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promociones de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca, una vez concluido el proceso modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca";*

Que, mediante Decreto Presidencial No. 16, de fecha 24 de mayo de 2021, se designa al señor Julio José Prado Lucio-Paredes como Ministro de Producción de Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante Acción de personal No. 337 de 24 de mayo de 2021, se suscribe el nombramiento del señor Julio José Prado Lucio-Paredes como Ministro de Producción de Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. MPCEIP-DA-2022-0044-M el Arq. Alfredo Baquero, Director Administrativo, indica a la Srta. Mgs. Yessica Viviana Mosquera Saavedra, Directora de Planificación y Seguimiento: *"(...) el POA es insumo necesario para el levantamiento del Plan Anual de Contrataciones por lo que solicito cordialmente se remita a todas la unidades requirentes el POA 2022 aprobado con la estructura programática asignada, de esta forma culminar con la construcción del PAC institucional y dar cumplimiento a lo determinado por el Ente Rector de publicar hasta el 15 de enero del presente año el referido Plan (...)"*.

Que, Mediante memorando Nro.MPCEIP-DPS-2022-0003-M de fecha 10 de enero de 2022, la Mgs. Yessica Viviana Mosquera Saavedra, Directora de Planificación y Seguimiento indica lo siguiente: *"(...) Mediante Memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2022-0006-M del 05 de enero del 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera remitió el presupuesto institucional para el ejercicio fiscal año 2022; por lo que, se remitió a la máxima autoridad el Plan Operativo Institucional y Plan Anual de inversiones para la aprobación, una vez aprobado la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Financiera debe de realizar las reformas presupuestarias pertinentes en el Sistema Financiero eSIGEF a fin de que se refleje la planificación inicial y posterior se comunica a todas las unidades del"*

Resolución Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2022-0003-R

Quito, 14 de enero de 2022

Ministerio el POA aprobado con los recursos asignados.(...)”;

Que, mediante Resolución Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2022-0002-R de fecha 10 de enero de 2022, se aprueba el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca en función de los techos presupuestarios asignados para el año 2022, presentado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-CGPGE-2022-0012-M de fecha 11 de enero de 2022, la Mgs. María Dolores Vélez Ponce, Coordinadora General De Planificación y Gestión Estratégica, indica a la Sra. Mgs. María Carolina Luna Medina, Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: (...) *Con Memorando Nro. MPCEIP-CGPGE-2021-0835-M y Memorando Nro. MPCEIP-CGPGE-2021-0839-M la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera la Proforma Presupuestaria 2022 y Programación Cuatrienal 2022-2025 del Ministerio trabajada en coordinación con la Dirección Financiera y considerando lo estipulado en el Lineamiento del Ministerio de Economía y Finanzas para el registro en el sistema; por lo cual, se mantiene la misma estructura programática para este ejercicio fiscal año 2022 (...)*;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DA-2022-0069-M de fecha 12 de enero de 2022, la Ing. Kitty Hermenejildo Cruz, analista de contratación pública remite al Arq. Alfredo Baquero, Director Administrativo, el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Administrativa.

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DSG-2022-0016-M de fecha 13 de enero de 2022, Abg. Nancy Cristina Romero Mena, Directora de Secretaria General, remite al Arq. Alfredo Baquero, Director Administrativo, la matriz PAC de la Dirección de Secretaría General;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DATH-2022-0034-M, fecha 13 de enero de 2022, la Abg. Liliana Pamela Reinoso Iriarte, Directora de Talento Humano remite al Arq. Alfredo Baquero, Director Administrativo, la matriz PAC de la Dirección en el cual se detalla las contrataciones a ejecutarse en este ejercicio fiscal;

Que, la Dirección Administrativa del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, ha desarrollado el proyecto de Plan Anual de contratación, el mismo que contiene todos los elementos requeridos por la Ley, se orienta a los fines institucionales, y se adecua a los formatos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, en función y en cumplimiento de la normativa legal vigente, es necesaria y obligatoria la emisión y suscripción de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación –PAC - para el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, año fiscal 2022, así como su publicación mediante el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE

Artículo. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca para el año 2022, mismo que forma parte del presente instrumento.

Resolución Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2022-0003-R

Quito, 14 de enero de 2022

Artículo. 2.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación del Plan Anual de Contratación para el año 2022 en el portal web institucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo. 3.- Encárguese a la Dirección Administrativa el registro y publicación del Plan Anual de Contratación PAC del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador S.O.C.E., del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador S.O.C.E. del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Julio José Prado Lucio Paredes

MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Anexos:

- plan_anual_de_contrataciones_20220526539001642099587.xls

Copia:

Señor Arquitecto
Alfredo Eduardo Baquero Silva
Director Administrativo

Señor Magíster
Jaime Ruben Vega Torres
Director de Comunicación Social

el/cm/fs/ab/ml



Firmado electrónicamente por:

**JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES**

